



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00087-00
Demandante : EDRIS DELEIQUIS DÍAZ CLAVIJO y OTRO
Demandados : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Providencia : Niega la integración de litisconsorcio necesario

1. ANTECEDENTES

La accionada no dio cumplimiento a requerimiento de providencia anterior que ordenaba el retiro del traslado a la Nación – Rama Judicial.

Notificadas las partes y vencido el término con contestación de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Debido a la negligente actuación de la parte demandada se negará la integración del litisconsorcio necesario de la Nación – Rama Judicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la integración de litisconsorcio necesario admitido en contra de la Nación – Rama Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia regrésese el expediente al despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 88 del VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario